

**Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2010**  
**Resoluciones del Comité de Información**  
**7 de diciembre de 2010**

Asunto	Acuerdo
<p>Se presentó a consideración del Comité la respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 2015000013710 relativa a proveedores de granos de DICONSA en Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur, importe y cantidades de las compras realizadas en 2009 y 2010 en estas entidades, relacionadas por tipo de grano y los precios por tonelada de cada uno de los granos comprados por DICONSA</p>	<p><b>Acuerdo 01/Ext_25/10.</b> Se dará a conocer al solicitante que se le entrega la siguiente información solicitada en archivo electrónico: nombre o razón social de los proveedores y el importe de la compra de maíz, frijol y arroz, que en su caso, se hayan realizado en los estados de Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur en 2009 y 2010. Asimismo se le informará que en 2009 y 2010 Diconsa no realizó compras de maíz en Sonora y Baja California; que en 2009 y 2010 Diconsa no realizó compras de frijol en Baja California y Baja California Sur; y en 2010 Diconsa no realizó compras de arroz en Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur y en 2009 únicamente compró arroz en Sinaloa.</p>
	<p><b>Acuerdo 02/Ext_25/10.</b> Se dará a conocer al solicitante que con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG y el artículo 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación de la información realizada por la Dirección de Comercialización sobre los precios de compra y de la cantidad de toneladas compradas de maíz, frijol y arroz correspondientes a 2009 y 2010 conforme al artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. Asimismo, con base en las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, IFAI, de los siguientes recursos de revisión: 4679/07, 3205/09, 515/08 y 681/08 en los que se prevé la entrega de información de precios promedio de los productos cuando estos se adquieran a más de dos proveedores sin indicar marcas de los artículos, de acuerdo con el principio de máxima publicidad y disponibilidad establecido en el Artículo 6 de la citada Ley.</p>
	<p><b>Acuerdo 03/Ext_25/10.</b> Se dará a conocer al solicitante que los precios de compra y la cantidad de toneladas compradas de maíz, frijol y arroz correspondientes a 2009 y 2010 se encuentran reservados por un plazo de cinco años. Lo anterior con fundamento en el Artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. La difusión de esta información permitiría conocer el precio unitario de los granos y daría ventaja a los proveedores en las negociaciones con Diconsa.</p>

**Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2010**  
**Resoluciones del Comité de Información**  
**7 de diciembre de 2010**

Asunto	Acuerdo
	<p><b>Acuerdo 04/Ext_25/10.</b> Se dará a conocer al solicitante que se le proporcionan los precios promedio de adquisición del maíz para los años 2009 y 2010 en el estado de Sinaloa, y no se le proporciona el del estado de Baja California Sur en virtud de que fue adquirido a un proveedor.</p> <p>Asimismo, se le entregan los precios promedio de adquisición de frijol para 2009 de Sinaloa, y no se proporcionan para el estado de Sonora debido a que el grano fue adquirido a dos proveedores. Se le entregan los precios promedio de adquisición de frijol para 2010 de los estados de Sinaloa y Sonora.</p> <p>Finalmente, en el caso del arroz no se le proporciona el precio promedio en virtud de que fue adquirido a un proveedor.</p>
<p>Se presentó a consideración del Comité la respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 2015000014110 relativa a delitos cometidos en contra de DICONSA durante 2010 en DURANGO.</p>	<p><b>Acuerdo 05/Ext_25/10.</b> Se dará a conocer al solicitante que con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG y el artículo 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación de la información realizada por la Unidad Jurídica, respecto a que la información solicitada se refiere a eventos delictuosos en agravio de Diconsa que han ameritado la presentación de la denuncia penal, por lo que corresponden a hechos que por su propia naturaleza forman parte de una Averiguación Previa.</p> <p><b>Acuerdo 06/Ext_25/10.</b> Se dará a conocer al solicitante que la información requerida forma parte de las Averiguaciones Previas que son consideradas legalmente como información de carácter reservado. Lo anterior con fundamento en el artículo 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>